



Lehiaren
Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca
de la Competencia

CONOCER MÁS PARA CUMPLIR MEJOR

GUIA PARA UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

BILBAO 2017

Hablemos de competencia. De defensa de la competencia.

Esta guía nos proporciona información y nos ayuda a entender situaciones y principios. Una lectura reposada para aprender y seguir un nuevo camino de la mano de la competencia.

Una guía que nos permite conocer más para cumplir mejor.

CONOCIMIENTO	4
¿Qué es la competencia? Principios generales.....	5
¿A quién favorece la competencia?	6
¿Qué ocurre si no hay competencia?.....	7
Cultura de la competencia. Iniciando el camino	7
¿Qué ventajas tiene la cultura de la competencia?	8
¿Cómo nos favorece la competencia?	8
¿Qué conductas están prohibidas?.....	9
¿Qué normativa se aplica?	10
¿Que son las Autoridades de Competencia?.....	11
CUMPLIMIENTO	12
Aprendiendo a cumplir	13
¿Por qué es importante cumplir?.....	13
¿Afecta la competencia a las Asociaciones Empresariales o Profesionales? 14	
¿Qué es un Programa de Cumplimiento?	16
Decálogo de un Programa de Cumplimiento	17
¿Qué ventajas tiene un Programa de Cumplimiento?	19
¿Cómo proceder ante el incumplimiento de otros?.....	19
¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento?	20
Importancia de los Programas de Cumplimiento	21
Referencias	22

CONOCIMIENTO

“El conocimiento es poder.” Francis Bacon

“El conocimiento os hará libres.” Sócrates

¿Qué es la competencia? Principios generales

El principio de la libre competencia es uno de los principios básicos que rigen la **economía de mercado**, de forma que los operadores económicos puedan ofrecer bienes y servicios, y los clientes puedan elegir libremente.

En ocasiones los operadores económicos pueden ceder a la tentación de actuar concertadamente para no perder a sus clientes si no consiguen mantener unas condiciones ventajosas y atractivas.

La defensa de la libre competencia es un principio esencial en una economía de mercado y goza de un reconocimiento especial en los ordenamientos jurídicos de las democracias modernas.

En los mercados deben respetarse, por tanto, unas determinadas reglas de juego en **beneficio del bien común y de las personas consumidoras**.

La competencia conduce a un uso eficiente de los recursos, por lo que se constituye como un **requisito previo para el crecimiento**.

La existencia de competencia en los mercados puede suponer un mayor **incentivo para reducir costes** y más facilidad de comparación entre las compañías que ofrecen productos o servicios, lo que redundará en beneficio de los consumidores.

La competencia **incide también en la productividad**, porque supone la entrada en el mercado de empresas eficientes y la salida del mismo de empresas ineficientes.

La competencia **supone un estímulo a la innovación**, lo que conlleva una diferenciación de los productos y servicios con los de los competidores.

¿A quién favorece la competencia?

A todas las personas y colectivos:

Administración Ciudadanía consumidores
empresariado estudiantes profesionales
trabajadores profesorado
desempleados miembros de una asociación pensionistas...

¿Y qué tenemos en común?

Viajamos en autobús y metro

Compramos en supermercados

Estudiamos en colegios y universidades

Trabajamos en pequeñas y grandes empresas

Perteneceemos a organizaciones empresariales o profesionales

Buscamos empleo

Contratamos vacaciones

Vamos al cine y al teatro

En estas situaciones, y en cualquier otra de trabajo, de estudio o de ocio, nos afectan los principios de la libre competencia.

¿Qué ocurre si no hay competencia?

Cuando los operadores económicos no actúan en competencia, [la sociedad entera se ve perjudicada](#) porque se produce una reducción del incentivo a la mejora.

¿Qué necesidad de mejorar tendría una empresa o una organización si tiene acaparado todo el mercado y no tiene competidores?

¿Para qué bajar los precios si la clientela va a comprar igual a precios más altos?

En esta situación se frena la competitividad y el consumidor está en una clara situación de desventaja [porque no puede elegir](#).

Por eso es fundamental una normativa que trate de incentivar la competencia entre las empresas. Partiendo del beneficio que supone el funcionamiento competitivo de los mercados, la normativa sobre competencia prohíbe una serie de actuaciones que tienen como consecuencia eliminar o restringir la competencia.

Cultura de la competencia. Iniciando el camino

Vamos a conocer mejor los principios y los resortes de la competencia. Sabemos que no se ama lo que no se conoce, y tenemos tendencia a valorar lo que conocemos: nuestra ciudad, nuestra empresa, nuestras aficiones.

Para actuar de forma responsable y acorde a los principios de la libre competencia, aprenderemos a [identificar las situaciones en que una conducta puede ser anticompetitiva](#).

A veces un determinado funcionamiento está tan instalado en nuestro día a día, que nos parece normal y confundimos lo habitual con lo correcto, de forma que no alcanzamos a percibir el perjuicio para usuarios y consumidores.

Por eso es fundamental el conocimiento y la divulgación de la cultura de la competencia y sus ventajas. Es importante una labor didáctica eficaz, incluyendo la formación en competencia desde el colegio y la universidad.

En ocasiones incluso habrá que reformular determinada información para contrarrestar una posible "deformación" ya que [ciertas prácticas restrictivas de la competencia puede estar tan arraigadas que nos parezcan normales y no se cuestionen](#).

¿Qué ventajas tiene la cultura de la competencia?

Una competencia efectiva entre las empresas, en la administración y en las organizaciones, lleva consigo una mayor eficiencia que se traslada a consumidores y usuarios, de forma que se produce una diversificación de productos o de servicios a precios más bajos, con el consiguiente incremento del bienestar del conjunto de la sociedad.

En tanto en cuanto se consiga que la sociedad en general conozca e interiorice los beneficios de aplicar los principios de competencia en los mercados, mejor se valorará su importancia y sus ventajas, consiguiendo una cultura de la competencia en empresas y organizaciones.

De esta forma, la consecuencia lógica será implantar en todos los estamentos las medidas adecuadas para evitar la infracción de la normativa de competencia. Podemos concluir que **cuanta más cultura de la competencia, menos infracción.**

¿Cómo nos favorece la competencia?

Los principios de libre competencia se consideran la piedra angular de la competitividad de una economía.

En un entorno de competencia efectiva, las empresas y las organizaciones tratan de ser mejores que sus competidores y así, para ganar clientes, **reducen sus precios y aumentan la calidad** de sus productos o servicios, de forma que tengamos más donde elegir y podamos elegir mejor.

Así los consumidores nos beneficiamos de mejores precios, de la **posibilidad de elegir** entre una mayor gama de productos y de productos de mayor calidad.

Existe una relación entre la implantación de una política de competencia y el **crecimiento económico**, como han probado diversos estudios. El vínculo entre competencia y riqueza se manifiesta en que la existencia de mayor competencia repercute positivamente sobre la riqueza de una región o de un país, y además la política de competencia es un componente esencial de la política de desarrollo.

Desde el punto de vista de las Administraciones Públicas, una regulación transparente y eficiente contribuye a incentivar la actividad económica y favorece el crecimiento de la economía, y en definitiva la prosperidad de la ciudadanía.

¿Qué conductas están prohibidas?

Debemos ser conscientes de las conductas que vulneran la normativa de competencia y que por tanto están prohibidas por la legislación correspondiente.

Algunas de las más representativas serían:

- **Los cárteles o acuerdos ilegales entre empresas** que puedan falsear el funcionamiento normal de la competencia. Nos referimos al reparto de mercados, a fijar los precios de compra o de venta y a ciertos acuerdos con competidores para evitar los riesgos e incertidumbres derivados de un mercado en competencia.

Este tipo de acuerdos tienen efectos muy negativos en la competencia y nos perjudican como consumidores o usuarios porque limitan o impiden elegir libremente entre diferentes productos de diferentes precios o de diferentes proveedores, con diferentes características.

Dada su carácter restrictivo de la competencia, estas actuaciones son especialmente graves y perseguidas por las autoridades de competencia y pueden dar lugar a la imposición de multas muy altas.

- **Intercambio ilegal de información**, como compartir información detallada sobre previsiones de precios, acuerdos de distribución o cualquier otra información estratégica entre competidores, porque puede derivar en una disminución de la competencia en los mercados.
- **El abuso de posición dominante**, que se produce cuando una empresa u organización tiene un gran porcentaje de negocio en un mercado concreto y utiliza su posición de dominio para evitar la competencia.

No está prohibida la posición dominante sino el abuso de la misma. Se trata de conductas abusivas como fijar precios muy altos o bien imponer precios muy bajos para perjudicar a los competidores, o llevar a cabo una discriminación injustificada entre clientes, por ejemplo. Nuevamente, quien sale perjudicada es la ciudadanía.

- Determinadas **operaciones de concentración, como fusiones y adquisiciones**, deben estar sujetas a revisión por parte de las autoridades de competencia para evitar incurrir en conductas anticompetitivas.

¿Qué normativa se aplica?

Dada su trascendencia, esta materia está regulada a nivel europeo y a nivel estatal.

- **Las normas de competencia de la Unión Europea** se aplican directamente a todos los Estados miembros, sin que sea precisa la incorporación a la legislación nacional.

Así, **el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea -TFUE- en su artículo 119** establece que los Estados miembros instaurarán una política económica que se aplicará respetando el principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia.

Los artículos 101 y 102 del TFUE prohíben las prácticas restrictivas de la competencia, la fijación de precios de compra o de venta y el reparto de mercados. También se prohíbe el abuso de posición dominante.

Esta normativa de la UE es directamente ejecutable, tanto por la Comisión Europea como por las Autoridades de Competencia nacionales.

- **La normativa estatal** está recogida en la **Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de La Competencia -LDC-**, que incluye las actuaciones prohibidas en los artículos 1, 2 y 3.

La Constitución Española, en el artículo 38, reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado y establece que los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, así como la existencia de una competencia efectiva en los mercados

- **En el País Vasco**, está recogida en la **Ley 1/2012, de 2 de febrero de la Autoridad Vasca de la Competencia establece el entramado institucional para aplicar las normas precedentes.**

¿Que son las Autoridades de Competencia?

A nivel nacional, el organismo que vela por el cumplimiento de esta normativa es **La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia -CNMC-**, creado por Ley 3/2013, de 4 de junio.

A nivel de Comunidades Autónomas, se crean las **Autoridades de Defensa de la Competencia** para garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados y que sus beneficios alcancen al conjunto de la sociedad.

La Autoridad Vasca de la Competencia tiene como principal misión promover, garantizar y mejorar las condiciones de libre competencia y transparencia en el mercado, en el ámbito territorial del País Vasco.

Sus principales competencias son:

- Actuar como órgano consultivo.
- Dictaminar sobre los proyectos normativos relativos a la competencia.
- Instrucción y resolución de procedimientos en materia de defensa de la competencia.
- Labores de promoción.
- Impugnar actos o disposiciones de rango inferior a la ley y realizar funciones de arbitraje.

La Autoridad Vasca de la Competencia realiza una importante labor de difusión de las políticas de competencia, con estudios y publicaciones sobre mercados, analizando en profundidad los posibles fallos y proponiendo soluciones.

También realiza informes sectoriales con propuestas de mejora, y se ocupa de organizar cursos, jornadas y conferencias para promover la formación, la divulgación de la materia y como foro de discusión y debate.

Podemos completar esta información en www.competencia.euskadi.eus

CUMPLIMIENTO

*“Mi libertad es el derecho de hacer
lo que las leyes me permiten”.*

Montesquieu

Aprendiendo a cumplir

La obligación de cumplir con estas normas es ineludible. Y para ello es preciso un compromiso en los diferentes estamentos de la sociedad de reconocer la importancia y tener en cuenta las normas de competencia.

Primero conocer para después cumplir. Conocer más para cumplir mejor.

El compromiso de cumplimiento lleva consigo **un aprendizaje**, un camino, a veces, de desandar otros caminos. Es preciso detenerse y mirar con ojos nuevos para poder distinguir si se trata de una actuación que respeta la libre competencia.

Necesitamos, también, identificar las situaciones en que se produce una restricción de la competencia para poder asumir que esa situación debe cambiarse.

El siguiente paso será implementar procedimientos y controles que favorezcan el cumplimiento de las normas de competencia, o bien, *a sensu contrario*, establecer estrategias que no permitan actuaciones anticompetitivas.

¿Por qué es importante cumplir?

Cuando una empresa o una organización es consciente de la importancia de cumplir las normas de competencia, y eso lo incluye abiertamente en sus políticas de funcionamiento,

- Está reforzando la imagen de **ética empresarial**.
- Está adoptando un **posicionamiento proactivo** en los métodos para el cumplimiento de dicha normativa.
- Está **evitando el coste del incumplimiento**, que puede ser muy elevado.

No se trata solo de esforzarse por cumplir la normativa de competencia, hay obligación legal de cumplirla y el incumplimiento conlleva sanciones importantes.

Establecer un programa de cumplimiento con medidas formativas, estrategias de control y medidas para evitar las infracciones, será un primer paso importante para un compromiso real de cumplimiento.

Las actuaciones llevadas a cabo por los trabajadores de las empresas vinculan a la entidad que puede ser sancionada aunque no conociera la existencia de la conducta.

Por ello es necesario que los trabajadores reciban formación suficiente.

La empresa podría modular su responsabilidad si acredita que hizo todo lo posible para formar a los trabajadores y hacerles conscientes de que hay conductas ilegales.

¿Afecta la competencia a las Asociaciones

Empresariales o Profesionales?

Las empresas de un determinado sector suelen confluir en asociaciones empresariales y profesionales con objeto de promover objetivos comunes para sus asociados.

Estas asociaciones, que llevan a cabo una magnífica labor para sus asociados, en ocasiones corren el riesgo de incurrir en actuaciones prohibidas por la normativa de competencia, ya que puede existir una colaboración entre competidores.

De acuerdo con la actual Ley de Defensa de la Competencia, son las propias empresas las que deben realizar la autoevaluación sobre la legalidad de sus acuerdos. Por tanto, es muy recomendable que las asociaciones revisen su funcionamiento a la luz de la normativa de competencia, y en lo posible adopten **Programas de Cumplimiento** para evitar incurrir en incumplimientos o ilegalidades.

a) Conductas NO permitidas

Un hecho a primera vista tan simple como el intercambio de información entre competidores, podría convertirse en un intercambio ilegal de información si puede provocar una distorsión de la competencia en el mercado relevante.

Así, **está prohibido por la normativa de competencia y, en consecuencia, es ilegal, por ejemplo:**

- Todo acuerdo o discusión con competidores en cuanto a precios o políticas de precios.
- Fijar precios máximos o mínimos, condiciones de venta o de compra, márgenes de beneficio o descuentos.
- Acuerdos sobre repartos de mercado.
- Cualquier discusión sobre volumen de ventas o porcentaje de cuota de mercado.
- Acuerdos de asignación de zonas o restricción de ventas en un mercado geográfico determinado.
- Acuerdos para limitar la producción.
- Acuerdo entre competidores para asignarse clientes o determinada categoría de clientes.

- Compromisos para abstenerse de vender a determinados clientes a cambio de que el competidor se abstenga de vender a otros.
- En determinados supuestos, la elaboración de informes, bases de datos estadísticas o similares, podría formar parte de un acuerdo de fijación de precios, de reparto de mercados o de otras condiciones comerciales, contrarios a la normativa de competencia.
- El boicot es otra actuación prohibida por la normativa de competencia.

b) Conductas permitidas

Sin embargo, sí sería aceptable intercambiar información sobre datos agregados que no permitan la identificación de la empresa, ya que esos datos no tienen efecto sobre la competencia efectiva.

La regla de oro es que los datos sobre precios o políticas de precios pueden intercambiarse si tienen la antigüedad suficiente para que no tengan repercusión en la política comercial de los competidores.

Por eso, es realmente importante y debe fijarse como objetivo prioritario prestar la atención necesaria a la normativa de competencia, así como valorar las consecuencias de su incumplimiento y las consiguientes importantes sanciones económicas que conllevan.

La propia ley establece las condiciones en las que ciertos acuerdos pueden no ser prohibidos (reglamentos de exención por categoría y artículos 101.3 TFUE, 1.3, 4 y 5 de la LDC).

c) Cuidando las formas

La pertenencia a una asociación profesional o empresarial, desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa de competencia, debe cumplir determinados requisitos.

En primer lugar, debe existir la **constitución formal de la asociación** y establecer sistemas claros de pertenencia y de toma de decisiones.

Las **reuniones**, en aras de una transparencia y control que favorecerá la competencia, deben cumplir determinados requisitos, como convocarse por escrito incluyendo el orden del día y levantar acta de cada reunión, de forma que quede constancia de lo tratado.

Hay que ser muy **cuidadosos con los temas a tratar** y no aceptar nunca que se discutan asuntos como tendencias de precios, márgenes de beneficios, capacidades de producción, costes, estrategia comercial o de marketing y en general cualquier información que pueda considerarse como intercambio ilegal de información.

En caso de que se esté en una reunión en que se traten temas que pueden ser contrarios a la ley, mantener silencio no libera de una posible sanción por la infracción. Es necesario que se haga constar en acta la negativa a tratar los asuntos y que se abandone la reunión. De otra forma, si se detecta una infracción, los presentes en la reunión se considerarán partícipes.

¿Qué es un Programa de Cumplimiento?

Los programas de cumplimiento o *Compliance Programmes* están adquiriendo relevancia en la práctica empresarial en determinados sectores y en concreto en el ámbito de defensa de la competencia.

Se trata de proporcionar un marco relativo a las normas de competencia, mediante un conjunto de procedimientos establecidos en el seno de las empresas o de las organizaciones, de forma que las partes implicadas tengan un conocimiento claro de la normativa de competencia, así como la forma de garantizar su cumplimiento y la conformidad de su conducta con la misma.

El *Compliance* lo compone precisamente el conjunto de aquellas normas ligadas al buen gobierno corporativo y que aportan transparencia y "buen hacer".

Estos programas pueden implantarse en empresas, en asociaciones y en organizaciones empresariales, con la lógica adaptación a cada una de ellas, a sus características y a las necesidades de sus miembros.

Su relevancia es mayor si tenemos en cuenta que la vulneración de la normativa de defensa de la competencia puede tener importantes consecuencias jurídicas y económicas para los infractores.

El compromiso de cumplimiento debe adquirirse por parte de los órganos de gestión, de forma que cualquier programa eficaz depende del inequívoco compromiso y apoyo de la alta Dirección, que es clave para trasladar una cultura de cumplimiento al resto de la empresa u organización. [Se trata de promover la cultura del compromiso.](#)

La formación en competencia es fundamental y deberá ser adaptada a las características de la empresa u organización correspondiente.

Por otra parte, deberán establecerse procedimientos internos de control, así como establecer un procedimiento claro de denuncia en caso de incumplimiento, adoptando las medidas disciplinarias correspondientes contra los autores.

Decálogo de un Programa de Cumplimiento

Establecer un *Compliance*, un Programa de Cumplimiento de la competencia, supone a priori que la empresa u organización ya está mentalizada de la necesidad de conocer y cumplir la normativa de competencia.

Para establecer un programa eficaz con una clara vocación de cumplimiento, que obviamente es el objetivo final, podemos establecer los siguientes pasos:

1. Preparación de un manual

Establecer por escrito de forma clara, ordenada y didáctica cual es la normativa de competencia a aplicar y cuáles son los procedimientos adecuados, adaptados a la empresa u organización concreta de que se trate. Se trata de desarrollar un enfoque a medida para cada situación concreta.

2. Implantación de los protocolos para favorecer la competencia

Explicar la normativa de competencia de forma clara y comprensible y su implantación concreta en la organización, haciendo hincapié en la formación del personal. Incidir en determinadas actuaciones, que pueden ser habituales en un sector, y pueden entrar en conflicto con la competencia, incurriendo en conductas sancionables.

3. Identificar los riesgos y las conductas contrarias a la competencia

Qué se puede y qué no se puede hacer. Identificar los riesgos y explicar por qué suponen un perjuicio para el consumidor o para las empresas y cómo pueden evitarse o neutralizarse.

4. Establecer la participación y la implicación efectiva de la Dirección

Es fundamental la implicación de la Dirección y de los órganos de gestión en el cumplimiento del programa. La firmeza en la respuesta ante cualquier vulneración del programa transmite al personal un mensaje claro de intolerancia ante conductas no éticas.

5. Revisión del Programa de Cumplimiento

Comprobación periódica de que el programa se ajusta a la práctica real y es eficaz en la detección y control de las actuaciones que vulneran la competencia. Corrección en su caso de las medidas necesarias.

6. Medidas en caso de incumplimiento y procedimiento de denuncia

Llevar a cabo un análisis exhaustivo de las causas del incumplimiento: cómo y por qué se ha producido el fallo. Cómo y de qué forma denunciarlo. El personal tiene que saber a quién contactar si surgen situaciones de conflicto. Establecer las medidas concretas a tomar en caso de incumplimiento, desde dos puntos de vista: de la sanción por incumplimiento y de cómo reforzar los procedimientos para que no se vuelva a producir.

7. Aplicar las sanciones establecidas

Es importante la claridad y la seguridad en este ámbito, de forma que todos conozcan de antemano que la vulneración de la normativa sobre la competencia, y de los procedimientos establecidos, conllevará las medidas disciplinarias y las sanciones que consten en el programa.

8. Seguimiento del programa y formación continua

La formación del personal es un capítulo imprescindible para tomar conciencia de la importancia de cumplir, y del riesgo de incurrir en importantes sanciones por incumplimiento. Es necesaria la programación de cursos de actualización y reciclaje continuo, analizando situaciones concretas de cada empresa o sector y dando respuesta a las cuestiones o inquietudes particulares que se presenten.

9. Controles y auditorías internas y externas

Los controles y las auditorías internas permiten detectar los comportamientos irregulares dentro de la empresa, con la posibilidad de reconducir la situación. Las auditorías externas permiten comprobar si efectivamente se lleva a cabo *el compliance* y las prácticas de la organización se ajustan a la normativa sobre competencia.

¿Qué ventajas tiene un Programa de Cumplimiento?

Fomentar la cultura ética empresarial, con una doble finalidad: promover una verdadera cultura de cumplimiento de la normativa de competencia y evitar las sanciones correspondientes al incumplimiento.

Proporcionar información clara y precisa sobre competencia, lo que conlleva seguridad porque nos obliga a reflexionar y a realizar un examen de la situación. Nos ayuda a identificar los riesgos y planificar un enfoque a medida para cumplir.

Indicar cómo detectar las posibles conductas anticompetitivas, y facilitar herramientas y estrategias para evitarlas. Un programa de cumplimiento puede establecerse en cualquier ámbito y a cualquier nivel, teniendo en cuenta el sector en que se desarrolla y a quien va dirigido.

Las consecuencias de los programas de cumplimiento son beneficiosas tanto para la entidad o empresa que lo implanta, como para usuarios y consumidores.

Debemos insistir que no solo es bueno cumplir, sino que legalmente hay una normativa que lo exige. Es obligatorio cumplir la normativa de competencia.

Sensu contrario, el incumplimiento puede dar lugar a un procedimiento sancionatorio y a la imposición de elevadas multas

¿Cómo proceder ante el incumplimiento de otros?

¿Qué pasa cuando detectamos un incumplimiento de la normativa de competencia? Cualquier persona que considere que una empresa o una organización incumple los principios de competencia, puede denunciarlo a las Autoridades de Competencia.

Si conocemos empresas que incurren en actuaciones anticompetitivas, podemos dirigirnos a la Autoridad Vasca de Competencia y denunciar el hecho. Es tan sencillo como rellenar un formulario de la web y enviarlo por correo ordinario o electrónico a Infocompetencia@avdc.eus.

¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento?

Sanciones

Las sanciones por incumplimiento de la normativa de competencia pueden ser muy elevadas y consisten en:

- **Multas** que pueden llegar a ser muy cuantiosas, hasta un 10% del volumen de negocio de la empresa infractora, del ejercicio anterior al de imposición de la multa.
- Si no se puede delimitar el volumen de negocio, se aplicaría un **baremo**, según que el incumplimiento se considere leve, grave o muy grave y en cuyo caso la **multa podría llegar hasta los 10 millones de euros**.
- Los **representantes legales o directivos** que hayan tenido que ver con el acuerdo prohibido, pueden ser sancionados con **multas de hasta 60.000 euros**.
- Orden de **cesación de la actividad prohibida**, y **multas coercitivas** con la finalidad del cese de una actividad o bien de proceder al cumplimiento de una resolución o acuerdo.

Podemos citar, como ilustración, algunas de las multas impuestas a diversos cárteles en los últimos años:

- En 2015, la CNMC impuso una multa de 171 millones de euros a 21 compañías del sector de distribución y comercialización de vehículos, por creación un cártel y compartir información sensible.
- En 2015, Multa por el mismo tipo de prácticas a un grupo de 11 empresas de la industria láctea de 88 millones de euros.
- La CNMC sancionó a finales de 2016 con un total de 4,09 millones de euros a 15 empresas especializadas en servicios de mudanzas internacionales, por conformar un cártel que fijaba los precios y otras condiciones comerciales.
- La AVC sancionó en 2016 con cerca de 18 millones de euros a 7 empresas especializadas en el catering a los colegios públicos vascos por repartirse el mercado

Programa de Clemencia

El Programa de Clemencia consiste en la exención o reducción de multas a empresas que hayan infringido la normativa de competencia, a cambio de aportar información y documentación que permita a la Autoridad de Competencia declarar la infracción correspondiente o llevar a cabo una inspección.

Así, **la primera empresa participante de un cártel**, que aporte elementos de prueba sobre la existencia del mismo, o bien que aporte elementos de prueba suficientes para ordenar una inspección, se verá favorecida con la exención de la multa.

Adicionalmente la empresa que denuncia deberá cooperar plenamente durante el procedimiento, además de no haber destruido elementos de prueba y poner fin a la participación en el cártel. La exención se concederá siempre y cuando la Autoridad no disponga previamente de información o de elementos de prueba suficientes.

Si hubiese **más empresas involucradas en el cártel**, que tengan voluntad de cooperar y presenten solicitud de clemencia, podrán conseguir la reducción de la multa cuando su aportación suponga un valor añadido significativo respecto a lo que ya posee la Autoridad. Las reducciones serán entre el 20% y el 50% de la multa.

Importancia de los Programas de Cumplimiento

Podemos preguntarnos si contar con un programa de cumplimiento reduce las multas en caso de infracción y la respuesta es que, en principio, este hecho no afecta a la sanción prevista por la Autoridad de Competencia.

Sin embargo, recientemente **la CNMC** ha comenzado a reconocer la importancia de estos programas para eliminar o reducir la responsabilidad de las empresas ante dichas infracciones y considera que *"son positivas todas las actuaciones de las empresas dirigidas a fomentar internamente el conocimiento de las normas de competencia y a prevenir y evitar su posible incumplimiento"*.

En cuanto a **la Comisión Europea**, actualmente el hecho de tener implantado un programa de cumplimiento, no evita la multa en caso de incumplimiento.

Debemos tener presente que, independientemente de la política de las Autoridades de Competencia en relación a la reducción o no de las sanciones, **los Programas de Cumplimiento son importantes y su implantación debe promoverse**, ya que proporcionan ventajas incuestionables, como hemos podido apreciar, además de suponer una valiosa formación para todo el personal, en especial el que ocupa puestos directivos, así como un cauce para tomar conciencia y poner en valor la normativa de defensa de la competencia.

Referencias

<http://www.competencia.euskadi.eus>

<https://www.cnmc.es/>

<http://ec.europa.eu/competition>

<http://ec.europa.eu/competition/antitrust/complianc>

[e](#)